

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SERVICIOS

- 1.1 Las presentes condiciones generales de contratación (las “Condiciones Generales de Contratación”) son de aplicación a toda prestación de servicios profesionales que se lleve a cabo por parte de Grupo Adlanter¹ (en adelante, “Adlanter”) y que formarán parte como anexo inseparable de cada propuesta de prestación de servicios o encargo (en general, referidas como la “Propuesta”) que se suscriba entre el Cliente y Adlanter. En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales de Contratación y la Propuesta, prevalecerá lo dispuesto en la Propuesta, salvo en todo lo relativo en materia de responsabilidad, en cuyo caso, prevalecerá lo aquí dispuesto.
- 1.2 Las Partes de la relación jurídica de prestación de servicios son el Cliente y Adlanter, de modo que los servicios se destinan única y exclusivamente al Cliente, conforme a lo indicado en la Propuesta, no pudiendo ser cedidos por éste a terceros ni ser utilizados por otras personas distintas del Cliente, salvo previa autorización expresa y por escrito de Adlanter. Cualquier modificación de los términos y condiciones incluidos en la Propuesta se entenderá realizado cuando ambas Partes dejen constancia por escrito de dichas modificaciones, formando parte inseparable de la Propuesta.
- 1.3 No obstante indicarse en la Propuesta, en su caso, los profesionales asignados al Cliente o asunto de que se trate, Adlanter podrá, cuando así lo considere oportuno o sea necesario en atención a las necesidades del Cliente o del asunto, sustituir a cualquiera de aquéllos o modificar el número de profesionales asignados en este sentido.

2 DOCUMENTACIÓN DEL CLIENTE

- 2.1 El Cliente es responsable de facilitar toda la información y documentación veraz, exacta y completa que se considere necesaria por Adlanter para la correcta prestación de los servicios por Adlanter, manifestando y garantizando a Adlanter que cuenta con la suficiente y necesaria legitimación y autorizaciones para proporcionar dicha información y documentación a Adlanter, manteniéndole indemne de cualquier reclamación de tercero por razón del acceso a la información o documentación remitidas por el Cliente o a sus instancias.
- 2.2 Adlanter custodiará la documentación, física o en soporte digital, relativa a un determinado servicio hasta la finalización del mismo o hasta el momento en que, por cualquier circunstancia, cese la prestación del servicio con el Cliente; sin perjuicio en ambos casos de las obligaciones de custodia y archivo impuestas por la legislación que resulte en cada momento de aplicación.
- 2.3 El Cliente acepta el fax, el correo electrónico no encriptado y los portales propiedad de Adlanter como medio hábil para el flujo e intercambio de documentación, información y, en general, como canal de comunicación con Adlanter para la prestación de los servicios y declara conocer y acepta que el uso de tales medios de comunicación no garantiza con certeza absoluta ni la confidencialidad ni la integridad ni, incluso, la recepción de la información que se transmita. Por ello, el Cliente renuncia a ejercitar cualesquiera acciones de reclamación de daños y perjuicios frente a Adlanter o sus profesionales como consecuencia de la pérdida, no recepción o acceso por un tercero no autorizado a la información transmitida por estos medios y exime a Adlanter y a sus profesionales de cualquier responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda producirse al Cliente como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a Adlanter y hubiera mediado dolo o culpa grave de este último.

¹ En todo el documento, la mención a Adlanter o al Grupo Adlanter se referirá a las sociedades en las que Grupo Adlanter, S.A. tenga una participación mayoritaria. El Grupo Adlanter está constituido por, Mediterranean Search, S.L., Azerila, S.L., Arketa Asesores, S.L., Arketa Abogados, S.L., García Riera Gestoría Administrativa, S.L. ARC despatx d’avocats i consultors S.L, Quantum Diagonal Asesores S.L y las futuras sociedades en las que Grupo Adlanter, SA tenga una participación mayoritaria.

3 DEBER DE PRUDENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

- 3.1** Adlanter y sus profesionales están comprometidos con sus Clientes en lo que se refiere a salvaguardar la confidencialidad de toda la información y documentación recibidas del Cliente que no sean de dominio público, incluidos los datos personales, con las salvedades, si las hubiera, establecidas por las leyes aplicables a su relación o por orden de cualquier autoridad administrativa, judicial o legalmente autorizada para ello.
- 3.2** La obligación de confidencialidad y deber de secreto aquí expuesto cabe entenderse respecto a cualquier información confidencial que pudiera resultar accesible o transmitida a Adlanter por su Cliente, referida al propio Cliente o a terceros en el marco de los servicios encomendados, extendiéndose el carácter confidencial a la información accesible y titularidad del Cliente relativa a sus socios, accionistas, filiales, directivos o empleados. La presente obligación de confidencialidad no se entenderá vulnerada por Adlanter ni impedirá el acceso, de forma directa o indirecta, por el personal de Adlanter que precisase la misma para la correcta prestación de los servicios encomendados por el Cliente, siempre en respeto y aplicando las medidas de seguridad adecuadas que garanticen su confidencialidad. Esta obligación no está limitada en el tiempo y se mantendrá una vez finalice la relación entre Adlanter y el Cliente y/o entre Adlanter y su personal.
- 3.3** El deber de confidencialidad impide a Adlanter y a sus profesionales revelar al Cliente cualquier información relativa a otro Cliente –pasado, actual o futuro– de la que hayan tenido o puedan tener conocimiento en el ejercicio de la relación profesional con este último.
- 3.4** Los servicios prestados por Adlanter están dirigidos única y exclusivamente para el Cliente a cuyo beneficio se produce y no puede ser utilizado para otro asunto ni por terceras personas, ni por otras sociedades o personas del mismo grupo distinta de aquella para la que específicamente se facilite el servicio concreto.
- 3.5** Salvo indicación en contrario, el Cliente autoriza a Adlanter a dar a conocer su intervención en la prestación del servicio si éste tuviera interés público o fuera un caso relevante de éxito. Ello no autoriza a Adlanter a desvelar la información relativa al servicio que, en todo caso, tendrá carácter confidencial. La autorización aquí contenida comprende el uso por parte de Adlanter de marcas, nombres comerciales y/o logotipos del Cliente, sin que dicho uso afecte o altere el contenido o titularidad del Cliente sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de esta información facilitada.
- 3.6** Adlanter puede incluir la documentación que refleje su servicio en sus bases documentales internas, sin perjuicio de preservar en cualquier caso el deber de confidencialidad

4 HONORARIOS PROFESIONALES

- 4.1** Los honorarios por la prestación de los servicios se establecen en la propuesta. Para los servicios recurrentes, los precios se actualizarán al menos anualmente según el aumento del IPC general. Todos los servicios contratados antes del 31 de Agosto se actualizarán en enero del próximo año. Los servicios contratados entre el 1 de Septiembre y 31 de Diciembre no se revisarán el siguiente año natural. La primera actualización se realizará habiendo transcurrido al menos 12 meses desde la contratación y siempre en fecha enero.
- 4.2** La estimación de honorarios no incluye el cálculo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y de cualquier otro impuesto indirecto que sea de aplicación, cuyo importe deberá ser sumado a aquellos al tipo en cada caso vigente en el momento de emitir la correspondiente factura.

5 GASTOS Y SUPLIDOS

- 5.1** Los gastos en los que Adlanter pueda incurrir en la prestación de los servicios deberán ser reembolsados por el Cliente. En concreto, son objeto de facturación independiente los gastos externos que sean consecuencia del trabajo encomendado –como, por ejemplo: viajes, desplazamientos, mensajeros, estancias, dietas, traducciones, colaboradores externos, creación de bases o archivos informáticos de documentación relativa al servicio prestado, etc.–, que se detallarán y justificarán en la correspondiente factura.
- 5.2** Para los supuestos en los que se requiera previa provisión de fondos, los suplididos o pagos por encargo del Cliente –tales como: notarios, registros, transcripción y publicación anuncios en prensa y boletines oficiales, impuestos u otras – que se devenguen por un determinado trabajo, podrán ser atendidos por Adlanter exclusivamente

cuando se haya obtenido de forma previa el importe correspondiente provisión de fondos por el importe a pagar. Adlanter no se hará responsable de posibles recargos o sanciones que se deriven por pagos fuera de plazo o parciales producidos por no haber recibido la provisión con un mínimo de antelación de 72 horas. En ningún caso Adlanter tendrá obligación de anticipar o facilitar fondos al Cliente ni de realizar por cuenta de éste pagos que no hayan sido previamente acordados y/o provisionados en su caso.

- 5.3 El Cliente autoriza expresamente a Adlanter a destinar la provisión de fondos recibida o bien cualquier exceso entre la provisión y los pagos realizados a cubrir cualquier cantidad que adeude a Adlanter en concepto de honorarios, gastos o deuda que sea líquida, vencida y exigible en cada momento.
- 5.4 Con el ingreso de la provisión de fondos el Cliente autoriza a Adlanter a pagar en nombre de este ante cualquier a, ayuntamiento, comunidad autónoma o cualquier otro organismo/ ente público, así como a registros y/o notarios que sean derivados de los conceptos detallados en la correspondiente provisión de fondos.
- 5.5 Todos los gastos y suplidos están (cuando sea obligado por ley) sujetos a IVA o al impuesto indirecto que corresponda, cuyo pago corresponde en todo caso al Cliente.

6 FACTURACIÓN Y COBRO

- 6.1 La periodicidad de facturación contratada con el Cliente estará indicada en la Propuesta. Normalmente para los servicios recurrentes, será pagadero por adelantado, salvo que se acuerden otros términos en la propuesta económica.
- 6.2 El precio de los servicios para el periodo contratado estará indicado en la propuesta económica aceptada. Aquellos servicios cuyo precio no se especifique en la propuesta económica, se determinarán con la lista de precios anexa a la propuesta.
- 6.3 El Cliente pagará las facturas antes de la fecha de vencimiento. Si el Cliente discrepase sobre alguna factura, deberá notificarlo a Adlanter, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de esta. Si no se hiciese ninguna objeción a ninguna factura dentro de dicho plazo, se entenderá que el Cliente acepta y por tanto adeuda el importe de la misma. Cuando la objeción sea parcial, deberá proceder al pago de la parte no objetada en la factura
- 6.4 Adlanter realizará el cobro de los servicios mediante domiciliación bancaria. El importe de la factura se cargará a la cuenta del Cliente el día de la fecha de factura.

Adlanter aplicará un porcentaje adicional al total de honorarios de cada factura emitida en concepto gastos de gestión interna generales. Estos gastos cubren los gastos de gestión derivados de los procesos administrativos asociados a la gestión del Cliente, tales como: telefonía, archivo, reclamación de cobros, licencias específicas de software, etc. Los gastos de gestión equivalen a un 2 % sobre el total honorarios de cada factura si el cliente opta por domiciliar el pago del servicio. En caso contrario, los gastos serán de un 5 %.
- 6.5 El retraso o impago de algún importe adeudado por el Cliente a Adlanter dentro de plazo se considerará un incumplimiento de contrato y facultará por tanto a Adlanter a una interrupción del servicio tal y como se describe en el apartado 7.2.
- 6.6 Todos los pagos que efectúe el Cliente se aplicarán en primer lugar a la factura pendiente más antigua emitida por Adlanter, con independencia de cualquier otra indicación del Cliente. El Cliente no podrá posponer el pago ni retener el pago de ningún importe que se adeude a Adlanter a modo de compensación, reclamación recíproca, rebaja ni por otro motivo.
- 6.7 Conforme dispone la ley, Adlanter se reserva el derecho a cobrar intereses moratorios en caso de impago o retraso injustificado desde el momento que las mismas sean exigibles. Los intereses de demora se calcularán en base al interés legal del dinero publicado por el Banco de España incrementado con 1,5%.
- 6.8 Las facturas se satisfarán en euros. Adlanter se reserva el derecho a pedir el abono de cualquier coste ocasionado por la conversión del pago a esta moneda.
- 6.9 Son de cargo del Cliente todos los gastos y comisiones bancarias relacionados con el pago de facturas cuando sea el Cliente quien imponga un procedimiento de cobro específico.

- 6.10** Todas las deudas pagaderas por el Cliente a Adlanter vencerán inmediatamente en el momento que se resuelva o finalice la prestación de los servicios
- 6.11** Para los servicios profesionales en los que Adlanter no haya asumido obligaciones de resultado, los honorarios y gastos deberán satisfacerse incluso en el supuesto de que se frustre o cancele la operación o el asunto objeto de los servicios, siendo, igualmente, la obligación del Cliente de pagar los honorarios y gastos a Adlanter independiente de cualquier derecho que pueda corresponder al Cliente frente a terceros por razón de los servicios prestados.

7 ACEPTACIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- 7.1** Adlanter cuenta con una Política de Aceptación de Clientes, cualquier propuesta queda sujeta a la misma. Si durante la prestación del servicio cambiaran las circunstancias bajo las cuales el Cliente fue aceptado, Adlanter se reserva el derecho a reevaluar la continuidad de la prestación del servicio.
- 7.2** Adlanter se reserva el derecho de interrumpir el trabajo o servicio encargado si el Cliente no satisface el pago de las facturas emitidas (honorarios, gastos y suplidos) en el plazo establecido, dentro del respeto a la legislación vigente, sin que el Cliente esté legitimado a plantear ninguna reclamación o queja por dicha suspensión o por los daños que puedan derivarse por dicha interrupción. En dichos supuestos, mientras se mantenga la situación de impago y conforme a la normativa profesional o deontológica que sea de aplicación, en su caso, Adlanter tendrá derecho a impedir el acceso al Cliente a sus plataformas online y a retener cualesquiera documentos del Cliente elaborados por Adlanter o con su colaboración. Esta misma interrupción se podrá aplicar a cualquiera de los servicios que el Cliente, sus familiares, sus directivos, su matriz, sus filiales, empresas participadas o asociadas tengan encomendados a Adlanter, hasta el momento en que se liquiden todas las deudas pendientes.
- 7.3** Desde el momento de la suspensión del trabajo Adlanter podrá renunciar definitivamente a la prestación de todos los servicios por el Cliente y a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para obtener el cobro de las facturas impagadas.

8 DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 8.1** Los servicios se suscriben para un periodo indefinido y permanecerán en vigor durante el periodo mínimo que se acuerde en la propuesta del servicio. Entrará en vigor en la fecha en la que se indique en la propuesta con carácter, anual, a menos que la propuesta indique un periodo diferente.
- 8.2** Cualquiera de las partes podrá desistir del contrato sin alegar causa una vez transcurrido el periodo mínimo, notificándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación, con efecto a partir de la finalización del preaviso. De no respetarse este preaviso de tres meses, la empresa contratante vendría obligada al pago de los meses de incumplimiento de preaviso.
- 8.3** Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso al que tengan acceso las Partes, cualquiera de ellas podrá resolver el Contrato sin responsabilidad frente a la otra Parte cuando:
- la otra Parte cometa un incumplimiento de cualquiera de los términos del Contrato y (si dicho incumplimiento fuese reparable) no lo repare en un plazo de 30 días desde que el incumplimiento se haya notificado por escrito a dicha Parte;
 - la otra Parte cometa incumplimientos persistentes del Contrato que justifiquen razonablemente la opinión de que su conducta no concuerda con la intención o la capacidad de atenerse al Contrato;
 - la otra Parte solicite una moratoria de pagos o se declare en concurso;
 - la otra Parte emprenda o sufra alguna acción similar o análoga en alguna jurisdicción extranjera como consecuencia de sus deudas; o
- la otra parte suspenda o interrumpa sus actividades mercantiles
- 8.4** En todo caso, el Cliente tendrá obligación de abonar los honorarios y gastos de Adlanter devengados hasta la fecha de terminación de los servicios.

- 8.5 A la terminación de los servicios, Adlanter cancelará el acceso del Cliente a todas sus plataformas y documentación existente en las mismas. Es responsabilidad del Cliente descargar dicha documentación en un plazo previo a la fecha efectiva de terminación. Para facilitar este proceso, Adlanter colaborará con el Cliente en un Servicio de descarga, sujeto a un acuerdo separado entre ambas partes.
- 8.6 La información y documentación proporcionada por el Cliente durante la prestación de los servicios será entregada por Adlanter exclusivamente en un formato estándar, abierto y apto para su uso en entornos de producción. Se entiende por "formato estándar y abierto" aquel que permita su lectura, acceso y tratamiento sin necesidad de herramientas propietarias específicas, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, XLSX, CSV, TXT o PDF.
- Adlanter no estará obligada a facilitar la información en formatos distintos de los definidos como estándar ni a realizar conversiones, adaptaciones o desarrollos adicionales.
- 8.7 La entrega de información y documentación estará sujeta a la condición de que todas las facturas pendientes de pago estén abonadas, independientemente de su fecha de vencimiento. Adlanter se reserva el derecho de retener la entrega de información en caso de facturas impagas, hasta que se regularice la situación financiera.
- 8.8 Una vez transcurridos los plazos establecidos para la descarga de la documentación, Adlanter procederá a la destrucción de la información almacenada en las plataformas online. Ni el Cliente ni Adlanter tendrán acceso a dicha información una vez completado este proceso.

9 PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES

- 9.1 Las partes se informan mutuamente de que los datos personales de los firmantes, personas de contacto, así como de empleados, en su caso, serán tratados respectivamente por cada la otra parte, respectivamente, con la finalidad de gestionar la relación contractual, legitimado en que dicho tratamiento es necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente contrato. Adlanter podrá comunicar los datos personales obtenidos del Cliente a empresas de mensajería, servicios de evaluación de satisfacción y calidad del servicio u otros en la misma línea, con el objeto de mejorar la prestación del servicio principal o garantizar la seguridad y resiliencia de sus datos. Asimismo, Adlanter podrá comunicar los datos a empresas del Grupo si ello fuera necesario para la correcta ejecución del contrato y prestación de los servicios. Fuera de estos supuestos, no están previstas transferencias internacionales de datos ni comunicaciones a terceras personas, salvo obligación legal o necesidad para la ejecución de la relación.
- 9.2 Sus datos serán conservados durante la vigencia de su relación contractual con Adlanter y, una vez finalizada la misma, durante los plazos en los que se puedan derivar cualquier tipo de responsabilidad de la relación contractual mantenida entre las partes.
- 9.3 Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento dirigiéndose por escrito a Adlanter, C/ Roc Boronat 147 10ª planta, 08018 Barcelona o por correo electrónico protecciondatos@adlanter.com, indicando claramente el derecho que desea ejercitar y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, si no se obtuviese una respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

10 PROTECCIÓN DE DATOS DE TERCEROS

- 10.1 La presente cláusula resultará de aplicación en aquellos casos donde Adlanter, para la correcta prestación de los Servicios contratados, precise el acceso y tratamiento de datos personales de terceros titularidad del Cliente.
- 10.2 Adlanter (a los efectos de esta cláusula, el "Encargado del tratamiento"), para prestar los servicios de acuerdo con los compromisos pactados en la Propuesta en adelante, los "Servicios", necesita acceder y tratar los datos personales por cuenta del Cliente (a los efectos de esta cláusula, el "Responsable del tratamiento"). En aquellos supuestos en los que el Cliente ostente la posición de Encargado del tratamiento respecto a los datos personales objeto de tratamiento para la correcta prestación de los Servicios, Adlanter actuará como "Subencargado del

tratamiento" y estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación y las instrucciones emitidas por el Responsable y/o el Encargado del tratamiento.

- 10.3** La prestación de los Servicios por parte del Encargado del tratamiento implica la realización de los siguientes tratamientos: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación, interconexión, cotejo, supresión y destrucción, así como cualquier otra operación necesaria para la prestación de los Servicios.
- 10.4** Las categorías de datos personales a los que tendrá acceso el Encargado del tratamiento serán entre otros que puedan ser necesarios por el Servicio, datos identificativos; datos de contacto; datos económicos; datos profesionales; características personales o familiares; datos relativos al porcentaje de discapacidad; así como circunstancias sociales de los interesados que el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento para la prestación del Servicio, así como cualquier otra categoría de datos o interesados que sea necesaria para la prestación de los servicios. En todo caso, los datos tratados son adecuados, pertinentes y limitados a los fines de los Servicios y sin que en ningún caso el Encargado pueda destinarlos a otra finalidad distinta.
- 10.5** El Encargado del tratamiento se compromete, con carácter general, a tratar los datos exclusivamente cuando sea necesario para la prestación de los Servicios y conforme a las instrucciones dadas por el Responsable del tratamiento y derivadas de la presente cláusula, la Propuesta y las presentes Condiciones Generales de Contratación, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos personales que fuesen necesarias realizar para la correcta prestación de los Servicios contratados. Será el Responsable del tratamiento el obligado a comunicar al interesado la realización de una transferencia internacional de sus datos, el país u organización de destino y las garantías o excepciones aplicables.
- 10.6** Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones dadas por el Responsable del tratamiento infringe cualquier normativa de protección de datos deberá informar inmediatamente de este hecho al Responsable del tratamiento.
- 10.7** El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a ayudar al Responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que pudieran corresponderle como Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado del tratamiento. El Encargado del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, cuando éste así lo solicite, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Tratamiento. Los costes asociados a las auditorías serán asumidos por quien las solicite.
- 10.8** El Encargado del tratamiento se compromete a no ceder ni comunicar, en ningún caso, a terceras personas los datos personales objeto de las actividades de tratamiento que le han sido encomendadas, así como tampoco permitir ningún tipo de acceso a los mismos por parte de terceros.
- 10.9** El Encargado del tratamiento se compromete a implantar medidas organizativas y técnicas fuesen necesarias, resultantes del análisis de riesgo y a ejecutar todos aquellos actos exigibles o simplemente recomendables para dar un cumplimiento estricto a las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con la normativa vigente. De esta manera, el Encargado del tratamiento deberá implementar en particular, pero no limitativamente, las siguientes medidas de seguridad:
- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- 10.10** La subcontratación de elementos sustanciales del Servicio que conlleven el tratamiento de datos personales (“Subencargado del tratamiento”) requerirá la información previa al Responsable del tratamiento. En caso de que no se oponga a esta contratación en un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación, se entenderá autorizado el Subencargado del tratamiento. Asimismo, el Responsable del tratamiento autoriza al Encargado del tratamiento a subcontratar servicios auxiliares necesarios para garantizar el mantenimiento y normal funcionamiento de los Servicios. En todo caso, Adlanter se compromete a formalizar la relación con el Subencargado del tratamiento en los mismos términos y condiciones en relación con el tratamiento de datos personales previsto en las presentes Condiciones Generales de Contratación y a garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales del Cliente. Si el subcontratista incumple sus obligaciones de protección de datos, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista. En cualquier momento, el Responsable del tratamiento podrá solicitar información sobre los subcontratistas del Servicio.
- 10.11** La duración del tratamiento de datos personales estará ligada a la duración establecida en la Propuesta para la prestación del Servicio que implica el acceso a datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.
- 10.12** Una vez finalizados los Servicios que impliquen el acceso a datos, dichos datos personales serán devueltos al Responsable del tratamiento. En el caso de que dicha devolución no fuera posible o resultara muy gravosa técnicamente, en todo o en parte, los datos personales y todos sus soportes deberán ser destruidos mediante un procedimiento dotado de las máximas garantías aportando el Encargado del tratamiento el correspondiente certificado si fuese requerido por el Responsable del tratamiento. Todo ello, excepto que se requiera la conservación de los datos personales por el Encargado del tratamiento en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros de la Unión Europea.

11 PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL

- 11.1** La vigente legislación considera a Adlanter como sujeto obligado a colaborar en la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo para determinadas prestaciones de servicios. En cumplimiento de esta normativa, Adlanter se encuentra sometido al cumplimiento de obligaciones de verificación de la identidad del Cliente, de sus operaciones y actividades. El Cliente se obliga a facilitar a Adlanter, de forma completa y veraz, cuanta información sea necesaria y le sea requerida a estos efectos (tanto del propio Cliente como, en su caso, de sus titulares reales, accionistas, socios, partícipes, administradores, personas relacionadas, etc.) y autoriza expresamente a Adlanter a realizar las actuaciones de verificación que, al respecto, considere oportunas.
- 11.2** La no obtención de esta documentación y/o información en un tiempo razonable después de ser requerida, puede ser causa de que Adlanter no acepte el encargo e incluso una vez aceptado se interrumpa la prestación del servicio sin que ello pueda comportar ningún tipo de responsabilidad para Adlanter.
- 11.3** Adlanter actuará como Responsable del tratamiento respecto de los datos personales recabados durante las actuaciones de verificación y debida diligencia, en cumplimiento de obligaciones legales derivadas la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y demás normativa aplicable en esta materia. Los datos serán conservados en base a la normativa de prevención de blanqueo vigente durante el plazo de 10 años tras la finalización de la relación.
- 11.4** En cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al Adlanter, los datos personales podrán ser comunicados al SEPBLAC, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 10/2010 y por la normativa en materia de protección de datos. Los datos no serán comunicados en ningún otro caso, ni serán objeto de transferencias internacionales de datos.
- 11.5** Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación al tratamiento dirigiéndose por escrito a Adlanter, C/ Roc Boronat 147 10ª planta, 08018 Barcelona o por correo electrónico protecciondatos@Adlanter.com, indicando claramente el derecho que desea ejercitar y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, si no se obtuviese una respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

12 OTROS ASESORES

- 12.1** Adlanter puede facilitar al Cliente el nombre de otros profesionales que lo asesoren en un asunto o aspectos concretos. En ningún supuesto de recomendación Adlanter aceptará responsabilidad alguna por la actuación, prestigio o capacidad de la persona o firma recomendada, ni supervisará ni controlará el trabajo que realice.
- 12.2** En caso de participación de otros asesores, salvo acuerdo expreso en otro sentido, Adlanter se limitará a las labores de coordinación y contacto con los mismos que sean necesarias para la prestación de los servicios. En todo caso la relación establecida entre el Cliente y los asesores externos es independiente de la establecida entre el Cliente y Adlanter, siendo en consecuencia los honorarios de Adlanter independientes de los de aquéllos. En ningún caso Adlanter asumirá responsabilidad alguna por el asesoramiento prestado al Cliente por los asesores externos.

13 RESPONSABILIDAD

- 13.1** En materia de asesoramiento legal o de cualquier otra naturaleza, comprendido siempre, dentro del ámbito de los servicios contratados, las decisiones relativas a la ejecución, seguimiento e implementación del asesoramiento, consejo, opinión o recomendación realizada por Adlanter en la prestación de los servicios es exclusiva del Cliente, que la adopta bajo su exclusiva responsabilidad.
- 13.2** El Cliente es plenamente responsable de la información que ponga a disposición o entregue a Adlanter con motivo de la prestación de servicios y, en consecuencia, libera expresamente a este último de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran derivarse en el supuesto de que dicha información y/o documentación sea incompleta, falsa, no veraz o inexacta, o sea, en su caso, facilitada fuera del plazo necesario para la correcta prestación de servicios por parte de Adlanter.
- 13.3** En ningún caso los servicios ofrecidos por Adlanter consistirán, en modo alguno, en la asunción de poderes o atribuciones propias de los órganos de gobierno y gestión del Cliente. Adlanter tampoco tomará decisiones o elegirá alternativas que involucren de forma directa al Cliente. Por ello, los servicios prestados al Cliente no incluyen sellado o intervención de documento alguno, ni actuaciones directas ante terceros, salvo por expreso y directo encargo del Cliente, lo que se dejará por escrito entre las partes y, en todo caso, en su nombre y bajo la exclusiva responsabilidad del Cliente. De este modo, la relación jurídica entre el Cliente y Adlanter no se trata en ningún caso de una relación de agencia, laboral, mandato ni representación alguna, salvo pacto expreso y por escrito en este sentido entre las partes.
- 13.4** La responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que se puedan causar al Cliente en la prestación de los servicios contratados corresponderá a la Sociedad que dentro del Grupo Adlanter haya prestado el servicio o sus profesionales, cuando concurra dolo o culpa grave de forma acreditada. En ningún caso podrán interpretarse estas Condiciones Generales en el sentido de entender que la Sociedad dominante del Grupo Adlanter asume la responsabilidad por las acciones de las demás sociedades integrantes del Grupo.
- 13.5** En los demás supuestos, la responsabilidad de Adlanter o sus profesionales por los eventuales daños quedará limitada a lo siguiente:
- 13.6** Los daños y perjuicios del Cliente de los que responderá Adlanter serán aquellos que sean consecuencia directa de un hecho previsto o previsible en el momento de la aceptación de la correspondiente Propuesta y que sean imputables a Adlanter o a sus profesionales.
- 13.7** El importe de la indemnización a cargo de Adlanter será el correspondiente a los daños y perjuicios efectivamente probados por el cliente, con los siguientes límites máximos: (i) el equivalente a las dos últimas mensualidades de los honorarios abonados por el servicio contratado, cuando se trate de servicios de naturaleza recurrente o continuada, o cuya duración exceda de un año; o (ii) el importe total de los honorarios satisfechos a Adlanter por el servicio contratado, cuando se trate de un asesoramiento, gestión o encargo puntual cuya duración sea inferior a una anualidad.
- 13.8** El presente régimen de limitación de responsabilidad se aplica exclusivamente a daños y perjuicios distintos de sanciones o multas. Adlanter únicamente asumirá aquellas sanciones o multas que deriven de forma directa e inequívoca de su actuación profesional, siempre y cuando su compañía aseguradora de responsabilidad civil, tras la correspondiente tramitación del siniestro, confirme la cobertura y acepte la obligación de pago. Para que esta condición pueda cumplirse, el cliente se obliga a notificar a Adlanter de manera fehaciente e inmediata el inicio de cualquier procedimiento sancionador relacionado con los servicios prestados, así como a facilitar sin

demora toda la documentación e información que sea necesaria para que Adlanter pueda comunicar y gestionar el siniestro ante su aseguradora. La asunción de cualquier sanción por parte de Adlanter queda, por tanto, expresamente supeditada a la previa valoración y aceptación de la cobertura por parte de la entidad aseguradora

- 13.9** En estos casos el Cliente se obliga a remitir reclamación por escrito, determinando con suficiente detalle la naturaleza de la reclamación y el importe reclamado, en un plazo no superior a tres (3) años a contar desde la finalización de la prestación de los Servicios, salvo en caso de dolo, en que será de aplicación el plazo de prescripción legalmente establecido. En ningún caso Adlanter será responsable de los daños derivados o causados, en todo o en parte, como consecuencia de la falsedad, el ocultamiento o cualquier otra conducta del Cliente que fuera dolosa o negligente, o no realizada conforme a los principios de la buena fe, o de incumplimientos que se produzcan por causas que estén fuera de su control razonable.
- 13.10** La eventual responsabilidad de Adlanter tendrá lugar únicamente frente al Cliente. Adlanter no será responsable de los daños que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del uso que el Cliente pueda hacer de los servicios fuera del destino propio de los mismos.
- 13.11** Los servicios prestados por Adlanter consisten en un asesoramiento que garantice la adecuada ejecución del presente contrato, no incluyendo, en ningún caso, un asesoramiento jurídico como tal. El Cliente y sus directivos son los únicos responsables de cumplir las obligaciones en materia legal a las que está sujeta su operativa, en especial las relativas a impuestos, movimientos de capitales y cualquier otra que les sea de aplicación. Es de su exclusiva responsabilidad, en caso de que fuese necesario, la contratación separada de los servicios jurídicos pertinentes en este sentido.

14 APLICACIÓN

- 14.1** Todos y cada uno de los profesionales de Adlanter quedan sometidos al deber de velar por el cumplimiento de estas Condiciones Generales de Contratación.
- 14.2** El Cliente acepta las condiciones Generales de Contratación al firmar la propuesta de servicios. Adlanter podrá introducir modificaciones en estas Condiciones Generales de Contratación. En caso de que tenga lugar dicha modificación, Adlanter la notificará al Cliente como mínimo con 30 días de antelación, por correo electrónico o a través del enlace [web](#), donde siempre estará disponible la última versión vigente. Una modificación se considerará que ha sido aceptada por el Cliente y entrará en vigor en la fecha que determine Adlanter si el Cliente expresase su aceptación o si el Cliente no la rechazase en un plazo de 30 días desde que le fue notificada. Si el Cliente rechazase una modificación, Adlanter tendrá derecho a resolver el Contrato, resolución que surtirá efecto una vez transcurridos un mes natural desde la notificación.
- 14.3** Si alguna de las cláusulas aquí contenidas fuese declarada total o parcialmente nula o no aplicable, su nulidad o no aplicación no perjudicará al resto, que seguirán en vigor siendo plena y válidamente aplicables.
- 14.4** Los servicios recibidos por el Cliente se estimará que lo ha sido bajo estos términos y condiciones.
- 14.5** Estas Condiciones Generales de Contratación serán aplicables a cualquier otro servicio encomendado en adelante por el Cliente, salvo que se acordasen unas nuevas Condiciones Generales de contratación por Adlanter que reemplacen a las actuales

15 CLAUSULA DE NO CONTRATACIÓN

- 15.1** El Cliente comprende que los servicios ofertados por Adlanter, son prestados por profesionales expertos y formados en la materia y por tanto clave para la prestación del Servicio. Mediante la aceptación de la Propuesta y sus condiciones generales se compromete a no realizar acciones encaminadas a contratar a personal de Adlanter. Este compromiso tiene vigencia durante la prestación del servicio y el año inmediatamente posterior.
- 15.2** En caso de incumplimiento de este compromiso, el Cliente acuerda pagar a Adlanter en concepto compensatorio como mínimo la cantidad equivalente a una anualidad bruta de la persona contratada, entendiéndose como anualidad bruta la suma del salario bruto pactado, importes abonados por la empresa en concepto de seguridad social, variables acordadas con el profesional e inversión en formación realizada durante

la pertenencia en la empresa , además de 15% sobre el salario bruto del profesional por proceso de selección de personal.

- 15.3** Si este incumplimiento se realiza sin mediar un preaviso de tres meses, Adlanter se reserva el derecho de interrumpir el trabajo o servicios encargados, sin que el Cliente esté legitimado a plantear ninguna reclamación o queja por dicha suspensión o por los daños que puedan derivarse por dicha interrupción

16 CONDICIONES PARTICULARES

- 16.1** Estas Condiciones Generales de Contratación no impedirán que, en la correspondiente Propuesta de servicios y honorarios, se puedan acordar por escrito y de común acuerdo entre las partes condiciones particulares de contratación entre el Cliente y Adlanter (en adelante, las "Condiciones Particulares"). En tal caso, las Condiciones Particulares convenidas primarán sobre las Condiciones Generales de Contratación en aquello en lo que exista discrepancia, no obstante formar las presentes Condiciones Generales de Contratación parte integrante e inseparable de la Propuesta.

17 IDIOMA

- 17.1** Las Condiciones Generales de Contratación, escritas en idioma castellano, prevalecerán siempre sobre cualquier otro texto escrito o traducido a cualquier otro idioma.

18 SUMISIÓN JURISDICCIONAL

- 18.1** Los servicios prestados por Adlanter quedan limitados a la jurisdicción española.
- 18.2** Las partes, para dirimir cualquier conflicto relacionado con el presente contrato, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de ciudad en la que radique la oficina de Adlanter que emita la Propuesta, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.
- 18.3** Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman las presentes Condiciones Generales de Contratación por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha de la Propuesta anexa.

Firmado Adlanter



adlanter

GRUPO ADLANTER, S.A
Roc Bonorat, 147, Planta 10
Tel. 93 270 24 05 - NIF: A-59053355
Barcelona - 08018